

CERTIFICADO DEL SECRETARIO

Yo, **ORIEL FRANCISCO KENNION V.**, Secretario de **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, una sociedad debidamente constituida y existente al tenor de las leyes de la República de Panamá, (la "Sociedad")

POR ESTE MEDIO CERTIFICO:

1. Que los siguientes son los Directores y Dignatarios de la sociedad a la fecha de esta certificación:

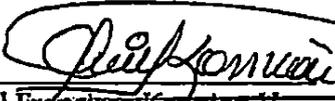
ASTERIO CABALLERO IBARRA	-	DIRECTOR/PRESIDENTE
ORIEL FRANCISCO KENNION V.	-	DIRECTOR/SECRETARIO
BERTA ACOCA DE PATTON	-	DIRECTOR/TESORERO

2. Que la sociedad tiene un capital autorizado de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DÓLARES (US\$6,300,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, dividido en **TRES (3) ACCIONES** con un valor nominal o a la par de **DOS MILLONES CIEN MIL DÓLARES (US\$2,100,000.00)** moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, cada una.

3. Que de acuerdo al Registro Electrónico de Acciones, la sociedad emitió las acciones de su capital autorizado de la siguiente forma:

- Certificado No. 5 a favor de **MARIO RAFAEL AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 1 de diciembre de 2009;
- Certificado No. 6 a favor de **MAURICIO RAUL AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 1 de diciembre de 2009;
- Certificado No. 7 a favor de **ROBERTO ANDRES AYALA SALCEDO** por **UNA (1) ACCION** fechado el 1 de diciembre de 2009;

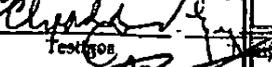
EN TESTIMONIO DE LO CUAL se ejecuta este Certificado en la Ciudad de Panamá, Republica de Panamá a los 22 días del mes de febrero de 2016.


Oriel Francisco Kennion V.
Secretario



CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (e); (Art. 1736 C.C. Art. 895 C.). En virtud de la identificación que se me presentó.

22 FEB. 2016
Testigos


LIT. RAÚL RIVERA CASTILLO
GUAYACÁN, ECUADOR



196
1275
3112
REPUBLICA de PANAMA
+ TIMBRE NACIONAL +
≅010.00
23 02 16 P.B. 1061

APOSTILLE

Convención de La Haya du 5 octobre 1961

1 País: PANAMÁ

El presente documento Público

2 Ha sido firmado por Raul Castillo

3 quién actúa en calidad de: Notario

4 y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO 23 FEB 2018

5 EN PANAMÁ 6. el _____

7 por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número: 2016-9775

9 Sello/timbre 10 Firma Carulla



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil

01 MAR 2018

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

158) REPUBLICA de PANAMA
1295 * TIMBRE NACIONAL *
3111  =002.00
23 02 16 P.B. 1061

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

- 1. País: PANAMÁ
- El presente documento Público
- 2. Ha sido firmado por Eduardo Bata
- 3. quién actúa en calidad de Celso
- 4. y está revestido del sello/timbre de: 30

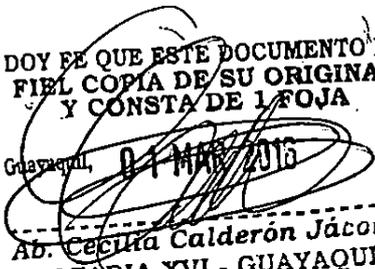
CERTIFICADO 23 FEB 2018

- 5. EN PANAMÁ
- 6. el
- 7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
- 8. Bajo el número: 2016-9773
- 9. Sello/timbre 2-10 Firma: Carolina 208



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Y CONSTA DE 1 FOJA

Guayaquil, 01 MAR 2018

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: EDUARDO ANTONIO
ROBINSON ORELLANA
FECHA: 2016.02.18 20:00:11 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

No. 450759

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

71221/2016 (0) DE FECHA 18/02/2016

QUE LA SOCIEDAD

BIOCORP INVESTMENT S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 532738 (S) DESDE EL LUNES, 17 DE JULIO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: ORIEL FRANCISCO KENNION

SUSCRIPTOR: BERTA ACOCA DE PATTON

DIRECTOR: ASTERIO CABALLERO IBARRA

DIRECTOR: ORIEL FRANCISCO KENNION V.

DIRECTOR: BERTA ACOCA DE PATTON

PRESIDENTE: ASTERIO CABALLERO IBARRA

TESORERO: BERTA ACOCA DE PATTON

SECRETARIO: ORIEL FRANCISCO KENNION V.

AGENTE RESIDENTE: PATTON, MORENO & ASVAT

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA LO SERA EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 6,300,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES (6,300,000)

DIVIDIDOS EN TRES (3) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL O A LA PAR DE DOS MILLONES CIENTO MIL DOLARES (2,100,000) LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

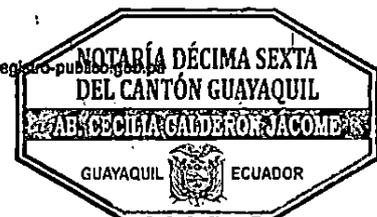
EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 18 DE FEBRERO DE 2016 A LAS 04:08 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1400748016

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por EDUARDO ANTONIO ROBINSON ORELLANA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



002.00

25.11.09

ABR 11 06 1



No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión.

(Fdo.) ASTERIO CABALLERO IBARRA, Presidente -----

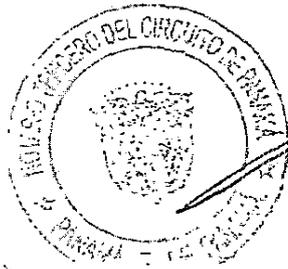
(Fdo.) ORIEL FRANCISCO KENNIO, Secretario -----

El suscrito certifica por este medio que lo anterior es una copia verdadera de su original. -----

(Fdo.) ORIEL FRANCISCO KENNION, Secretario -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil seis (2006). -----

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE" ./deba



UC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Publico Tercero
196-C



El infrascripto funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

Es autentica del funcionario que el día 29

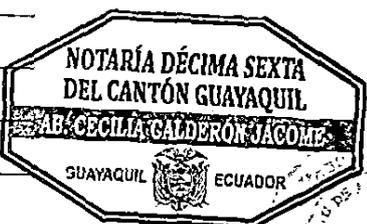
De AGOSTO año 2009

Ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 24 de NOVIEMBRE año 2009

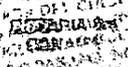
196/AS Autenticación N° 288521/C

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 10 FOLIOS
Guayaquil, 21 MAR 2009
Ab. Cecilia Calderón Jacome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Firma del funcionario *Julia M. McKay*

Julia M. McKay
FIRMA AUTORIZADA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- ORIEL FRANCISCO KENNION ----- DIRECTOR/SECRETARIO -----

----- BERTA ACOCA DE PATTON ----- DIRECTOR/TESORERA -----

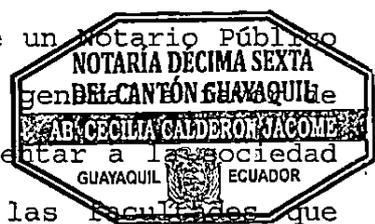
Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por el Sr. ASTERIO CABALLERO IBARRA, Presidente de la sociedad y el Sr. ORIEL FRANCISCO KENNION, Secretario de la sociedad y llevó el acta de la misma.

El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de considerar:

- 1. El otorgamiento de un poder general a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, en adelante "el Apoderado", para representar a la sociedad con facultades amplias para ejercer en representación de la compañía cualquiera gestión, comercial, financiera o legal.
- 2. Autorizar a la Licda. Maria de Lourdes Marengo y el Lic. Francisco Martinelli Patton, para otorgar el poder antes mencionado.

Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: ----- RESUELVESE: -----

- 1. Autorizar, como por este medio se autoriza, otorgar un poder general a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, en adelante "el Apoderado", para representar a la sociedad con facultades amplias para ejercer en representación de la compañía cualquiera gestión, comercial, financiera o legal:
- 2. Que la Licda. Maria de Lourdes Marengo y el Lic. Francisco Martinelli Patton, individualmente sean, como en efecto han sido autorizados e instruidos, para comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad, otorgar un poder general a favor del Sr. MARIO RAFAEL AYALA LOZADA, para representar a la sociedad en cualquier parte del mundo de acuerdo a las facultades que cualesquiera de ellos determine.



sus objetos sociales. -----

13. Sustituir en todo o en parte, y reasumir en todo o en parte el ejercicio de este poder. -----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. -----

Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales GABRIEL DE LEON LORENZO, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos cuarenta y tres - trescientos sesenta y uno (8-243-361) y CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON, con cédula de identidad personal número uno - diecinueve - mil trescientos diecisiete (1-19-1317), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, le impartieron su aprobación, y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE --
----- (10,497) -----

(Fdo.) FRANCISCO MARTINELLI PATTON --- (Fdo) GABRIEL DE LEON LORENZO
(Fdo) CLIFFORD GILBERTO BERNARD GORDON --- (Fdo) RAÚL IVÁN CASTILLO
SANJUR, Notario Público Tercero. -----

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BIOCROP
INVESTMENT S.A.** -----

Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes mencionada el 17 de agosto de 2006 a las 11:00 a.m. en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber:

----- ASTERIO CABALLERO IBARRA --- DIRECTOR/PRESIDENTE -----



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad. -----

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros. -----

12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de



10 No 91

pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías. -

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades de dinero y cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pagar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías



medio, otorga un poder general a favor del señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA**, para ejercer en representación de la compañía cualquier gestión comercial, financiera o legal, de acuerdo a las siguientes cláusulas: -----

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante. -----

2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas. -----

3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE --
----- (10,497) -----

POR LA CUAL, la sociedad denominada **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, otorga un poder general a favor del señor **MARIO RAFAEL AYALA LOZADA** para ejercer en representación de la compañía cualquier gestión comercial, financiera o legal. -----

Panamá, 29 de agosto de 2006.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil seis (2006), ante mí, Licenciado RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cincuenta y siete - setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el Licenciado FRANCISCO MARTINELLI PATTON, varón, panameño, mayor de edad, abogado, casado, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos noventa y dos - doscientos dos (8-292-202), socio de la firma de abogados PATTON, MORENO Y ASVAT, en nombre y representación de la sociedad **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diecisiete (17) de agosto de dos mil seis (2006), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura.-----

Declara el compareciente que en nombre y representación de la sociedad **BIOCORP INVESTMENT S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público Sección de **NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAVAQUIL** (Mercantil) a Ficha: 532738 y Documento: 983806 de la **SECCIÓN CALDERÓN RICO** julio de dos mil seis (2006); y, que de conformidad con las facultades otorgadas en el Acta que aquí se protocoliza, por este

